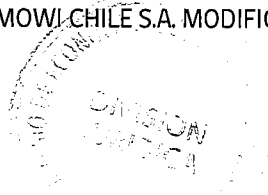


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS MOWI CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MOWI CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 23 JUL. 2019

R. EX. N° 2558

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 621, de fecha 02 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 574 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 574 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7626 de 2019, Mowi Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 574 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 574 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue, kilómetro 12, Casilla N° 35-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14286 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 7626 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	100365	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	975.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101333	Salmón del atlántico	140011 102689 110869	1.150.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					24	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	100622	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	972.772	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100366	Salmón del atlántico	102744 100594 90068	102.000	6	8	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
					20	24	5	5	20	500	17	4,5	0,15	2.222
9A	100640	Salmón del atlántico	140011 102744 100594	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	102925	Salmón del atlántico	140011 102744 100594	760.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

18C	110527	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.150.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110528	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.100.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110315	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	943.613	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110317	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.150.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 621 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 621 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FUM/fum



ROMÁN ZELAYA RÍOS

 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 621

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 574 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 02 JUL 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 574 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14286 de 2018 del titular Marine Harvest Chile S. A. hoy Mowi Chile S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Mowi Chile S.A. RUT N° 96.633.780-k, domiciliado en Camino a Chiquihue, km 12, casilla N°35-D, Puerto Montt, mediante cartas C. I. N° 7626 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14286 de 2018.

Considerando lo anterior, la solicitud contempla las siguientes modificaciones, de acuerdo a lo que sigue:

- Centro de cultivo código SIEP N° 101333, previamente fue autorizado a ingresar 1.150.000 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 12 y un máximo de 16 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m y las segundas, considerando un mínimo de 24 y un máximo de 28 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 140011, N° 102744 y N° 102382. La solicitud contempla eliminar los centros de origen códigos SIEP N° 102744 y N° 102382 e incorporar los centros de origen códigos SIEP N° 102689 y N° 110869.
- Centro de cultivo código SIEP N° 100622, previamente fue autorizado a ingresar 957.772 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en un mínimo de 10 y un máximo de 14 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 140011, N° 102744 y N° 102382. La solicitud contempla aumentar el número de peces a sembrar en 20.000

ejemplares, pasando de 952.772 a 972.77 peces de la especie Salmón del Atlántico.

- Centro de cultivo código SIEP N° 100366, previamente fue autorizado a ingresar 122.000 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 6 y un máximo de 8 unidades de cultivo de dimensiones 15m x 15m y las segundas, considerando un mínimo de 20 y un máximo de 24 unidades de cultivo de dimensiones 6m x 6m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 140011, N° 102744 y N° 100594. La solicitud contempla eliminar el centro de origen código SIEP N° 140011 e incorporar el centro de origen código SIEP N° 90068. Adicionalmente la solicitud contempla disminuir el número de peces a sembrar en 20.000 ejemplares, pasando de 122.000 a 102.000 peces de la especie Salmón del Atlántico y, también contempla, cambiar las dimensiones de las segundas estructuras declaradas pasando de 6m x 6m a 5m x 5m de dimensión.

El titular señala que las modificaciones solicitadas se fundamentan en que debido a cambios de calendario productivo y estrategia de siembra es necesario realizar los cambios solicitados.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo en cuestión, de acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 78 de fecha 21 de enero de 2019, los centros códigos SIEP N° 101333, 100622 y 100366, no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Mowi Chile S.A. RUT N° 96.633.780-k, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 574 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14286 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 574 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 7626 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 574 de fecha 11 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
2	100365	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	975.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101333	Salmón del atlántico	140011 102689 110869	1.150.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					24	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
2	100622	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	972.772	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100366	Salmón del atlántico	102744 100594 90068	102.000	6	8	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
					20	24	5	5	20	500	17	4,5	0,15	2.222
9A	100640	Salmón del atlántico	140011 102744 100594	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	102925	Salmón del atlántico	140011 102744 100594	760.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110527	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.150.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110528	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.100.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110315	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	943.613	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30B	110317	Salmón del atlántico	140011 102744 102382	1.150.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 574 de fecha 11 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ATP Maag
ABP/MAAG/maag.
C. I. N° 7626 de 2019.